

2017	13	08	03	P00381
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA
QUE OTORGA EL SEÑOR OSWALDO MARTIN IZQUIERDO
ESPINOZA A FAVOR DE LOS CONYUGES JEFFREY LOUIS
KIMPS Y JENNIFER SARI KIMPS

CUANTÍA: \$ 7.309,80

DE (2) COPIAS

(A.G.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte, el señor OSWALDO MARTIN IZQUIERDO ESPINOZA, soltero, por sus propios y personales derechos; en su calidad de VENDEDOR; y, por otra parte los cónyuges JEFFREY LOUIS KIMPS Y JENNIFER SARI KIMPS, casados entre sí, debidamente representados en este acto por el señor Abogado PAUL ANDRÉS MOLINA JOZA, en su calidad de Apoderado Especial, tal como lo justifica con la copia certificada del Poder Adjunto como documento habilitante, en calidad de COMPRADORES; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, y me autorizan expresamente, a mi la Notaria, para

4171803

SIN FICHA.

Sello
05/04/17

acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de un bien inmueble, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato, el señor OSWALDO MARTIN IZQUIERDO ESPINOZA, soltero, por sus propios y personales derechos; en su calidad de VENDEDOR; y, por otra parte los cónyuges JEFFREY LOUIS KIMPS Y JENNIFER SARI KIMPS, casados entre si, debidamente representados en este acto por el señor Abogado PAUL ANDRÉS MOLINA JOZA, en su calidad de Apoderado Especial, tal como lo justifica con la copia certificada del Poder Adjunto como documento habilitante, en calidad de COMPRADORES.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara el vendedor que es dueño y propietario del lote numero tres (3) de la manzana F de la Urbanización Bonita Beach, de la parroquia Santa Marianita del cantón Manta, el mismo que fue adquirido por medio de escritura pública de compraventa otorgada por los cónyuges Medardo Ángel Silva Sánchez y Bertha Elizabeth Parrales Delgado, escritura celebrada en la Notaria Publica Segunda del cantón Manta el diez de enero del dos mil quince e inscrita en el registro de la propiedad de Manta el veintiocho de enero del dos mil quince; lote de terreno que tiene los siguientes medidas y linderos: Frente (Oeste): trece coma cincuenta metros (13,50m) y lindera con taud. Atrás: (Este) Trece coma cincuenta metros (13,50m) y lindera con pasaje peatonal. Costado Derecho (Norte): Dieciocho coma diez metros (18,10m) y lindera con lote numero dos (2); y, por el Costado Izquierdo (Sur): Dieciocho coma cero cero metros (18,00m) y

lindera con el lote número cuatro (4). Con un Área total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES COMA SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (243,66M2). **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, el señor **OSWALDO MARTIN IZQUIERDO ESPINOZA** da en venta real y perpetua enajenación a favor los cónyuges **JEFFREY LOUIS KIMPS Y JENNIFER SARI KIMPS**, quienes compran, aceptan y reciben a través de su apoderado; el lote número tres (3) de la manzana F de la Urbanización Bonita Beach, de la parroquia Santa Marianita del cantón Manta; que tiene los siguientes medidas y linderos: **FRENTE (OESTE):** trece coma cincuenta metros (13,50m) y lindera con taud. **ATRÁS (ESTE):** Trece coma cincuenta metros (13,50m) y lindera con pasaje peatonal. **COSTADO DERECHO (NORTE):** Dieciocho coma diez metros (18,10m) y lindera con lote numero dos (2); y, por el **COSTADO IZQUIERDO (SUR):** Dieciocho coma cero cero metros (18,00m) y lindera con el lote número cuatro (4). Con un Área total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES COMA SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (243,66M2); mas construcción existente y dentro de la cual se encuentran varios enceres y accesorios domésticos que se detallan en el anexo a la presente escritura y el cual es aceptado por las partes contratantes.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta que se ha pactado de mutuo acuerdo por las contratantes en SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 80/100 DOLARES AMERICANOS (\$7.309,80), valor que los compradores realizaran por medio de transferencia una vez que se firme el presente contrato de compraventa a la cuenta del vendedor; la negociación está hecha a entera satisfacción de las partes y el vendedor sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta del bien que se hace mención en la cláusula segunda y tercera de este contrato, cuyas medidas y linderos se encuentran singularizadas, sin perjuicio que sus medidas varíen en el

momento en que se realice el trámite respectivo de delación, esta venta se realiza en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley.

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los cónyuges JEFFREY LOUIS KIMPS Y JENNIFER SARI KIMPS, ACEPTAN por medio de su apoderado, la presente escritura de COMPRAVENTA del bien antes descrito realizada a su favor por así convenir a sus intereses y por hacerla con dinero de su pertenencia.

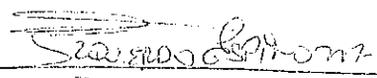
SÉPTIMA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo y en caso de controversia señalan su domicilio en las siguientes direcciones: el vendedor en ciudadela Universitaria calle U ocho (8) manzana AF, lote dos, cero cinco dos seis siete ocho uno cero seis (052678106) y el comprador en los Estados Unidos y teléfono de su apoderado cero cinco dos seis dos cinco uno dos cuatro (052625124).

OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir al Registrador de la Propiedad de Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. Sírvase usted señorita Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública.

NOVENA.- DECLARACION DE NO ADMINISTRADOR.- El vendedor declara que en la Urbanización donde se encuentra situado el bien inmueble materia de este contrato no existe administrador legalmente nombrado, no se cobran cuotas de mantenimiento o valores de expensas por lo que eximen de forma expresa al señor registrador de la propiedad del cantón Manta de toda responsabilidad, al igual que al Notario Público donde se vaya a legalizar la respectiva compraventa. los compradores a través de su apoderado se someten al

reglamento interno existente. (Firmado) Abogado Paul Molina Joza portador de la matrícula número trece guion dos mil ocho quince noventa y ocho del Foro Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-







f) Sr. Oswaldo Martin Izquierdo Espinoza
c.c. 0301186480





f) p. JEFFREY LOUIS KIMPS
Pasaporte estadounidense 511948773
Sr. Abg. Paul Andrés Molina Joza
c.c. 1306413174
Apoderado Especial



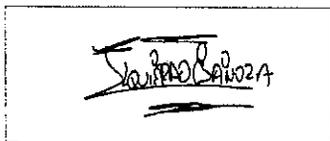
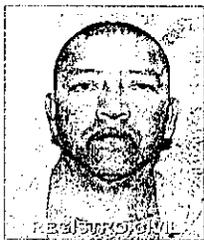


f) p. JENNIFER SARI KIMPS
Pasaporte estadounidense 511948775
Sr. Abg. Paul Andrés Molina Joza
c.c. 1306413186
Apoderado Especial



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301186490

Nombres del ciudadano: IZQUIERDO ESPINOZA OSWALDO MARTIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: IZQUIERDO OCHOA ANTONIO OSWALDO

Nombres de la madre: ESPINOZA RIVERA MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABÍ - MANTA

Nº de certificado: 174-014-78070



174-014-78070

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.22 14:09:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030118649-0

APellidos y Nombres: **IZQUIERDO ESPINOZA OSWALDO MARTIN**

Lugar de Nacimiento: **CAÑAR BIBLIAN**

Fecha de Nacimiento: **1971-12-18**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

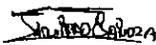
V244314444

Apellidos y Nombres del Padre: **IZQUIERDO OCHOA ANTONIO OSWALDO**

Apellidos y Nombres de la Madre: **ESPINOZA RIVERA MARIANA DE JESUS**

Lugar y Fecha de Expedición: **AZOGUES 2013-02-04**

Fecha de Expiración: **2023-02-04**



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

EXPIRADO EN BLANCO

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

011 JUNTA No.
011 - 323 NUMERO
0301186490 CEDULA

IZQUIERDO ESPINOZA OSWALDO MARTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:
 BIBLIAN CANTON ZONA:
 BIBLIAN PARROQUIA





REGULACION
EFICIENCIA
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JRV

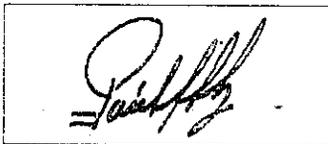
ESPINOZA OSWALDO MARTIN IZQUIERDO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 08 fojas utiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados intermi.

Manta, a **22 MAR 2017**
[Signature]
 Ab. Martha Ines Ganchezo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306413186

Nombres del ciudadano: MOLINA JOZA PAUL ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

Nombres de la madre: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-014-78084



175-014-78084

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.22 17:09:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130641318-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA JOZA PAUL ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO **1935-09-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ANDREA NATALY DELGADO CEVALLOS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**
 V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JOZA MEJIA LAURA CELESTE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2016-08-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-09

IGM 15 35 515 01






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



062
JUNTA No

062 - 208
NUMERO

1306413186
CÉDULA

MOLINA JOZA PAUL ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a

22 MAR 2017

Ab. Martha Inés Ganehozo Moncayo
Ab. Martha Inés Ganehozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 003-001-000002826



20171308004P00594

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308004P00594					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE MARZO DEL 2017, (10:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KIMPS JEFFREY LOUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	511948773	ESTADOUNIDENSE	PODERANTE	
Natural	KIMPS JENNIFER SARI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	511948775	ESTADOUNIDENSE	PODERANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOLINA JOZA PAUL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306413186	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JOZA MEJIA LAURA CELESTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302198047	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP



ESCRITURA PUBLICA DE: PODER ESPECIAL
OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑOR JEFFREY LOUIS
KIMPS Y SEÑORA JENNIFER SARI KIMPS, A FAVOR DE
LOS SEÑORES: ABOGADO PAÚL ANDRÉS MOLINA JOZA Y
DOCTORA LAURA CELESTE JOZA MEJIA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes Treinta y uno de Enero del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Encargado de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges señor JEFFREY LOUIS KIMPS Y SEÑORA JENNIFER SARI KIMPS, casados entre sí, de cincuenta y dos y cincuenta y un años de edad respectivamente, dedicados a las actividades particulares, teléfono: 001-262-210-1290, domiciliados en N7426 McCabe Road, Whitewater, Wisconsin, Estados Unidos y de tránsito por esta ciudad de Manta; por sus propios y personales derechos; a quienes en adelante se les denominaran "LOS PODERDANTES"; y, por otra parte, los señores: Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, de estado civil casado, de treinta y un años de edad,

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



Abogado, teléfono: 0998831252, domiciliado en la urbanización ciudad del sol Manzana F casa No. 13 en esta ciudad de Manta; y, Doctora LAURA CELESTE JOZAMEJIA, de estado civil casada, de cincuenta y nueve años de edad, Doctora en Jurisprudencia, teléfono: 0998659400, domiciliada en ciudad del sol Manzana B casa No. 5 en esta ciudad de Manta; por sus propios y personales derechos; a quienes en adelante se les denominaran "LOS MANDATARIOS".- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Estadounidenses los Poderdantes y ecuatorianos los Mandatarios, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se agregara como habilitante, del presente Poder General y Procuración Judicial, se eleve a escritura pública. **SEÑOR NOTARIO.-**



En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo insertarse una de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen en la celebración de este instrumento, por una parte, los cónyuges señor JEFFREY LOUIS KIMPS Y SEÑORA JENNIFER SARI KIMPS, por sus propios y personales derechos, a quienes más en adelante se les llamaran LOS PODERDANTES; y, por otra parte, los señores: Abogado PAÚL ANDRÉS MOLINA JOZA y Doctora LAURA CELESTE JOZA MEJIA, por sus propios y personales derechos, a quienes más en adelante se les llamaran "LOS MANDATARIOS" . **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- Por medio de este instrumento público, los cónyuges señor JEFFREY LOUIS KIMPS Y SEÑORA JENNIFER SARI KIMPS, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los señores: Abogado PAÚL ANDRES MOLINA JOZA, portador de la cédula de ciudadanía que corresponde a los número uno tres cero seis cuatro uno tres uno ocho guión seis y con registro profesional número: Trece - Dos mil ocho - Ciento noventa y ocho del Foro de Abogados; y, Doctora LAURA CELESTE JOZA MEJIA, con cedula de ciudadanía número uno tres cero dos uno nueve ocho cero cuatro guión siete y con registro profesional número: Trece - dos mil quince - ciento treinta del Foro de Abogados, para que a nuestro nombre y representación de forma conjunta o individual realicen los siguientes trámites: Puedan adquirir o vender bienes muebles e inmuebles, firmar promesas de compraventa, reciliarlas, realizar rectificaciones de promesas de compraventa,

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

compraventas y el mismo poder especial, todos los bienes propios de los MANDANTES, en todo el territorio ecuatoriano; pagar o recibir su valor, suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados en relación con dichas adquisiciones; para que puedan rectificar poderes o puedan rectificar escrituras públicas de cualquier tipo sean estas por compras o por promesas, para que los arrienden o los de en anticresis; para que cobre los arriendos y los depositen en las cuentas bancarias, suscribiendo los correspondientes recibos de pagos; renueven los contratos de arrendamientos y en caso de incumplimiento de pago de los arriendos de los inquilinos procedan a demandarlos en sus nombres solicitando el desahucio respectivo; puedan rectificar poderes, promesas y escrituras de compraventa, además pueda obtener la inscripción ante el registro de la propiedad. Puedan abrir cuentas bancarias en cualquier banco del país, autorizándolo, para que así mismo de forma individual puedan firmar los formularios del banco, retirar tarjetas de débitos con sus claves, retirar libretas de ahorros, tal y como si LOS MANDANTES fuesen dueño de las cuentas. Puedan obtener movimientos migratorios ante el Ministerio del Interior, o cualquiera de sus oficinas a nivel nacional. Puedan comparecer ante el SRI, en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional, y puedan realizar cualquier trámite sin excepción alguna. Facultándoles para que suscriba cualquier documento que sea necesario en cumplimiento del mandato; para hacer obras nuevas, para rendir y exigir rendición de cuentas; censurarlas, aprobarlas e impugnarlas; especialmente LOS MANDATARIOS quedan autorizados para suscribir ante Notario Público de



cualquier parte del país las escrituras de compraventa de los inmuebles que llegaren a adquirir o vender en todo el territorio ecuatoriano. **LOS MANDANTES** Asimismo **LOS MANDATARIOS**, quedan autorizados para que a nombre de los **MANDANTES** puedan aperturar cuentas de ahorros, corrientes o realizar cualquier tipo transacción bancaria que **LOS MANDANTES** requieran ante cualquier entidad financiera del territorio ecuatoriano; en fin realizar todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales, ante las autoridades locales, provinciales o nacionales en relación a las propiedades de los **MANDANTES**, sin que la ausencia de los **PODERDANTES O MANDANTES** constituya obstáculo alguno para que se dé fiel cumplimiento a este mandato.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- Los Mandatarios Abogado PAÚL ANDRES MOLINA JOZA y Doctora LAURA CELESTE JOZA MEJIA, aceptan el mandato conferido y prometen cumplirlo fielmente.- **LAS DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Abogado PAÚL MOLINA JOZA. Afiliado Foro de Abogados, bajo el número : Trece - Dos mil ocho - Ciento noventa y ocho, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos que para el caso se requiere al; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. **DOY FE.-**

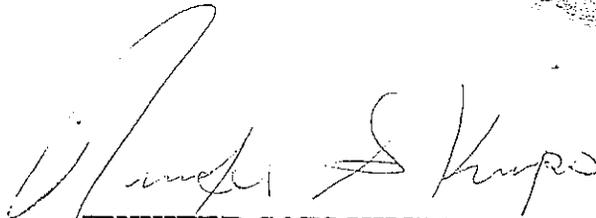
9
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



JEFFREY LOUIS KIMPS

Pasaporte No.- 511948773

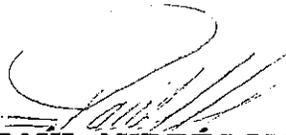




JENNIFER SARI KIMPS

Pasaporte No.- 511948775

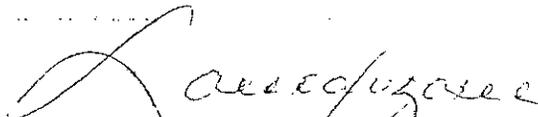




Abg. PAUL ANDRÉS MOLINA JOZA

C.C.No.- 170647126





Dra. LAURA CELESTE JOZA MEJIA

C.C.No.- 130259804-7





**Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E) - MANTA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIONES Y CÉDULA



130641318-6
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA JOZA
PAUL ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-09-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA NATALY
DELGADO CEVALLOS



INSTRUCION SUPERIOR
AFILIADOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA MENEDEZ JOSE GONZALO
AFILIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JOZA MEJIA LAURA CELESTE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2016-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-09
V-443V3442
ABOGADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECCIONAL 2017
13 DE FEBRERO 2017



062
JUNTA No

062 - 208
NUMERO

1306413186
CEDULA

MOLINA JOZA PAUL ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306413186

Nombres del ciudadano: MOLINA JOZA PAUL ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

Nombres de la madre: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 178-010-53994



178-010-53994

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.01 10:10:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



SANTIAGO FIGUEROA
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA N.º **1302198006-7**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JOZA MEJIA LAURA CELESTE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

FECHA DE NACIMIENTO 24 DE MAYO
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1957-11-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casado

JURADO OLMEDO JURADO MURILLO




Notaria Tercera del Cantón Manta
Notaria Tercera del Cantón Manta

INSTRUCCIÓN
SUBSIDIARIA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
DE JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES
JOZA BOLIVAR

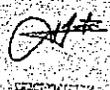
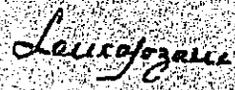
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA DIGNA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-30

Laura Joza

V3343V444

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

044 JUNTA N.º

044 - 246 NUMERO

1302198047 CÉDULA

JOZA MEJIA LAURA CELESTE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 1




S

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Laura Mejia

Número único de identificación: 1302198047

Nombres del ciudadano: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JURADO MURILLO JORGE OLMEDO

Fecha de Matrimonio: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: JOZA BOLIVAR

Nombres de la madre: MEJIA DIGNA LEONOR

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-010-54026



178-010-54026

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.01 10:11:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO, RECEPTANDO LAS FIRMAS EL DIA VIERNES VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PERO POR FALLAS EN EL SISTEMA INFORMATICO NOTARIAL ESE DIA, SE FACTURO EL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CODIGO: 20171308004P00594. DOY F E. -



Santiago Fierro Urresta
 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA

ESTADO DE LIBRE INTERVENCIÓN

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
 La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 03 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.
 Manta a 22 MAR 2017
Martha Inés Ganechozo Moncayo
 Ab. Martha Inés Ganechozo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO



- a. Que, es atribución de la M.I. Municipalidad de Manta, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad.
- b. Que la Urbanización "Bonita Beach", está comprendida dentro del área rural de la ciudad de Manta y que por consiguiente, las construcciones que en dicha urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "Bonita Beach", ubicada en la parroquia Rural de Santa Marianita a unos 12 Km. de la ciudad de Manta en la Costa Oeste del Océano Pacífico, de propiedad del Sr. Ing. Medardo Ángel Silva.

Art. 1. Autorizar al Sr. Ing. Medardo Ángel Silva, al que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la ley de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc. de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Parroquia Rural Santa Marianita, con un área de 124,462.23 m², y con los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Pachay Santana con 167.00m
Rumbo S 69.00 E
Pedro Pachay Santana con 123.04 m.
Rumbo S 69.30 E.
Pedro Pachay Santana con 42.30 m.
Rumbo N 77.30 E.
Pedro Pachay Santana con 29.12 m.
Rumbo N 52.30 E.
Pedro Pachay Santana con 44.65 m.
Rumbo S 77.00 E.

SUR: Estero sin nombre con 435.00 m.
Rumbo siguiendo su curso.

ESTE: Herederos de Juan José Pachay con 63.00 m.
Rumbo S 07.00 W.
Herederos de Juan José Pachay con 23.00 m.
Rumbo S 23.00 E.
Herederos de Juan José Pachay con 14.00 m.
Rumbo S 22.00 W.
Herederos de Juan José Pachay con 22.00 m.
Rumbo S 07.30 E.
Herederos de Juan José Pachay con 27.00 m.
Rumbo S 37.30 W.
Herederos de Juan José Pachay con 29.00 m.
Rumbo S 65.00 W.
Herederos de Juan José Pachay con 16.00 m.
Rumbo S 45.00 W.
Herederos de Juan José Pachay con 32.00 m.
Rumbo S 64.00 W.

0
Ing. Patricia Mercedes Leonor
Municipalidad Pública de Manta
Calle 10 de Agosto, Manta

Félix Bravo con 12.00 m.
Rumbo S 87.00 W.
Félix Bravo con 8.00 m.
Rumbo N 60.00 W.
Félix Bravo con 22.00 m.
Rumbo S 40.00 W.
Félix Bravo con 43.00 m.
Rumbo S 03.30 E.
Colón Castaño con 25.00 m.
Rumbo S 20.00 W.
Colón Castaño con 80.00 m.
Rumbo S 35.30 W.
Colón Castaño con 12.00 m.
Rumbo S 69.30 W.

OESTE: Calle pública con 234.00 m.
Rumbo siguiendo su trazado.

El terreno fue adquirido por el Sr. Ing. Medardo Angel Silva, de acuerdo a lo señalado en la escritura de consolidación de Bienes Inmuebles autorizados por el Notario Primero del Cantón Manta, Dra. Vicente Alarcón de Guillén, 18 de Enero del 2005.

- Art. 2. A la presente Urbanización se le denomina con el nombre de "Bonita Beach".
- Art. 3. La Urbanización y la parcelación se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EAPAM; Emelmansabi Pacifictel; y, el Consejo del Ilustre Municipio de Manta.

En consecuencia, los lotes de la nueva Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que existan propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Los usos de los suelos determinados para esta Urbanización son de carácter residencial.

- Art. 4. La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de la urbanización.

- Art. 5. Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- Levantar edificaciones para área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos de conformidad con lo programado, protección de los taludes planificados.
- Infraestructura de servicios.
- Apertura, arreglo, nivelación de calles y aceras.
- Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas domiciliarias.



Notario Público Segundo
Sbg. Vicente Alarcón de Guillén



- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y alumbrado de calles.
- f) Terminación de las vías de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos de detalles, elaborados para tal efecto.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

- Art. 6. El urbanizador dará acceso a la fiscalización municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.
- Art. 7. En la Urbanización se destinan para el área de lotes la suma de 27.354,83m² representando el 37.71 % de los 71.100,05 m² a urbanizar.
La Urbanización "Bonita Beach" constará con 5 terrazas, en las primeras 5 terrazas habrán 2 manzanas por cada una de ellas, denominadas A, B, C, D, E, F, G, H, y I, las cuales tendrán cabida para 68 lotes de terreno de diferentes áreas, además en éstas se encontrarán estacionamientos y una cancha de uso múltiple; interior y exteriormente constará con calles planificadas. La quinta terraza tendrá 2 manzanas denominadas 1 y 2, y en estas se dispondrá de 2 terrenos de diferentes medidas, constará también de un área recreacional y deportiva. Y por último la sexta terraza, clasificada como un terreno denominada 2; dando un total de 71 terrenos. El proyecto contempla equipamiento y áreas verdes.
- Art. 8. La urbanización "Bonita Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.
- Art. 9. El acceso a la playa Santa Marianita se lo realizará a través de la ruta del sol (vía principal costanera que se conecta con todos los pueblos); el ingreso a la Urbanización estará dado por una vía principal a la cual se articulan las otras vías secundarias donde encontraremos los parqueaderos correspondientes de las diferentes terrazas.
- Art. 10. Se considera como espacio libre, aquellos donde no esta permitida la edificación.
- Art. 11. Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la urbanización, y las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.
Los lotes serán de ocupación unifamiliar.
Los Terrenos ubicados en la Manzana A y B, serán de uso del suelo Vivienda y Comercial y estarán Sujeto a la Aprobación de la Administración de la Urbanización.
Esta prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada, con las excepciones aquí estipuladas.
- Art. 12. En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos; incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.
- Art. 13. Las alturas máximas permitidas.

En viviendas, la altura máxima hasta cumbre.	6.00	mts.
En equipamiento	6.00	mts.
Altura libre mínima	2.40	mts.
- Art. 14. Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal de bordillo - caminería	3.00	mts.
Laterales mínimo (aisladas)	2.00	mts.
Laterales esquinas manzanas lineales	2.00	mts.

Notaría Pública del Estado de Mérida, Yucatán, México
Aby. Patricia Martínez Arce

Fachada posterior. Atrás. talud 3.00 mts.
Un adosamiento lateral en lotes con frentes iguales y menores a 14 mts. por el lado laterales tendrán 2 mts.

Art. 15. Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sísmo-resistentes y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación	:	Hormigón Armado
Estructura	:	Hormigón Armado, Madera, Metálica
Pisos	:	Planta Baja y planta alta - hormigón armado, Madera
Paredes	:	Ladrillos o bloques, Madera
Cubiertas	:	Madera tratada, media duela; teja, hormigón armado, hierro.
Carpintería	:	Madera - hierro.
Cerramiento	:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.50 metros de Altura. Los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 16. Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones. Máximo 1.20 ml a partir de los retiros contemplados en la planta baja, tanto frontal como posterior.

Art. 17. Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, en los terrenos de la manzana A-B-G-H-I.
Las áreas de garaje no podrá cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorio deberán de tener luz y ventilación natural, directamente desde el exterior. Los ambientes destinados a cocina, SS.HH. y corredores deberán tener relaciones directas con el exterior.

Art. 19. **PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:**

- Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse.
- Presentación del mismo al Organismo Administrativo para su autorización.
- En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Art. 20. Las obras de infraestructura la constituyen:

- Alcantarillado sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiendo únicamente de canales y cunetas.
- Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.



Notario Público Segundo
Miguel Ángel Rodríguez



Constará con 2 cisternas de 75 m³ para reserva incluyendo contra incendio. Todo el servicio se hará por gravedad por lo que cada lote podrá tener una cisterna de 4 m³ por distribución propia, la cual deberá estar ubicada en el relicto frontal del terreno.

- d.) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función y conservarán las características contempladas en los diseños, éstas serán de 7.00 metros.
- e.) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta. Sus dimensiones serán de 2.50 mt de ancho.
- f.) Redes eléctricas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Art. 21. Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes pasarán a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 22. Todos los materiales y trabajos empleados en el artículo anterior, pasarán a ser propiedad Municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad,

Art. 23. El plazo para la construcción y entrega de obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuestos por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Art. 24. **PROHIBICION DE VIAS.-**
Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 25. **DEL ASEO URBANO.-**
Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 26. **SANEAMIENTO AMBIENTAL.-**
Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada, que contamine el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios de la Urbanización.

Art. 27. Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio sembrado de vegetación en los retiros laterales de sus propiedad, no podrán tener vegetación en la parte posterior del terreno (talud) De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art. 28. Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima

Patricia Mendo
Municipalidad Pública de Manta

multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 29. Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos debe observarse el retiro mínimo de 1.00 metro que se establecen en este Reglamento como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de la edificación, principalmente en la zona de cimientos; deben precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 30. **TALUDES.-**
Todo talud serán protegido de su meteorización y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.
Los talud serán revestidos con piedra de hoja tal como están diseñados en los planos de detalles.

Art. 31. **BIENES DE USO PÚBLICO.-**
No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 32. No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías siendo estas, bienes de uso público. Se ubicará un área donde se pueda realizar dicha actividad sin traer consecuencias a los bienes públicos comunes.

Art. 33. Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada propietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 34. **REFORMAS AL REGLAMENTO.-**
Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobado por el M.I. Consejo Cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 35. **PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-**

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones y retiros.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos. Debidamente firmados y aprobados por el Municipio.
- d) Copia de Permiso de Construcción.
- e) Nombre del responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laboral de 8:00 a.m. a 17:30 p.m. incluyendo los fines de semana. Previa autorización de la Administración.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la portería su cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la Urbanización.
- h) La guardia asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.



- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Bonita Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud de la energía eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Bonita Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de agua potable para la obra, deberán solicitar al Administrador el medidor correspondiente para su vivienda, hasta que la EAPAM llegue con el servicio.
- q) La entrada del material de cada obra en construcción que sea particular deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Bonita Beach".
- r) Se debe pasar una notificación a la oficina de la Urbanización "Bonita Beach" si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, con un día de anticipación a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

Art. 39. SUPERVISIÓN DE OBRA.-

La empresa procederá a la supervisión en base a los documentos gráficos entregados en las oficinas.

Art. 40. Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.

~~Tomás Escalpa Tomalá~~
INGENIERO CIVIL
#1-13-390

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y me luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a

22 MAR 2017

Ab. Martha Inés Gánchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



Ab. Patricia Escobedo Briones
Notaria Pública Segunda

LISTADO DE ENCERES INCLUIDOS EN LA VENTA DE LA CASA



PRIMER PISO

- Lavadora
- Secadora
- Refrigerador
- Televisión
- Sofá Doble
- Sofá estándar
- Juego de comedor
- Extractor de olores
- Mesa de centro
- Mesa de chimenea
- Aire acondicionado
- Dispensador de agua
- Todos los anaqueles
- Luminarias
- Ventiladores de techo
- Encimera
- Taburetes del bar
- Persianas
- Todos los enceres de cocina, como licuadora, microondas, Sanduchera
- Accesorios de duchas y fregaderos

SEGUNDO PISO

- Dos juegos de camas con colchón
- Aire acondicionado
- Dos veladores de noche
- Todos los accesorios de baño
- Persianas
- Luminarias
- Ventiladores de techo
- Todos los anaqueles

PARTE DE AFUERA

- Un generador de 120V
- Una bomba de 1 HP
- Tanque de presión
- Calentador de agua

- Tres cilindros de gas
- Una bomba y un filtro de piscina
- Dos sillas tipo cama para tomar el sol
- Dos sillas
- Una mesa con vidrio
- Todas las luminarias

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alfonso', written in a cursive style.

ESPACIO

ESPACIO



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
49418

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17004164, certifico hasta el día de hoy 06/03/2017 10:33:51, la Ficha Registral Número 49418.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: viernes, 09 de enero de 2015 Parroquia: SANTA MARIANITA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 3, Manzana F de la Urbanización Bonita Beach, de la Parroquia Santa Marianita del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Frente (Oeste). 13,50m. y lindera con Talud. Atras (Este): 13,50 m. y lindera con Pasaje peatonal. Costado derecho (Norte): 18,10m. y lindera con Lote No. 2. Costado izquierdo (Sur). 18,00 m. y lindera con el Lote N. 4. Area total : 243,66m2. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	1314	19/may./2005	18.979	18.989
PLANOS	PLANOS	11	30/may./2007	89	98
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	359	28/ene./2015	7.980	8.002

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 19 de mayo de 2005 Número de Inscripción: 1314 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2418 Folio Inicial:18.979
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:18.989
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Prov. Dic. en Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de enero de 2005
Fecha Resolución: viernes, 03 de diciembre de 2004

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Zona La Travesia.Lote S/N.Canton Manta,parroquia Santa Marianita,con Una superficie de 12,1400 Has. CUANTIA USD \$ 10.044,00.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	80000000009302	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1301471247	PARRALES DELGADO.BERTHA ELIZABETHCASADO(A)		MANTA	
ADJUDICATARIO	1300308978	SILVA SANCHEZ MEDARDO ANGEL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	11	30/may./2007		

Registro de : **PLANOS**

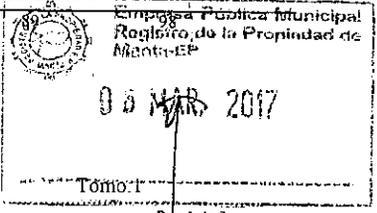
[2 / 3] **PLANOS**

Inscrito el : miércoles, 30 de mayo de 2007 Número de Inscripción: 11 Tomo:1

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:49418

lunes, 06 de marzo de 2017 10:33



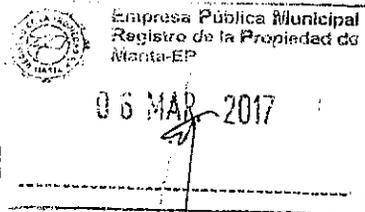


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



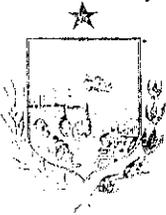
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



[Large, faint, illegible watermark or stamp]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 140847

Nº 140847

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 47655

Fecha: 6 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-17-18-03-000

Ubicado en: URB. BONITA BEACH MZ-F LT.-3 PARROQUIA STA. MARIANITA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 243,66 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

0301186490

OSWALDO MARTIN IZQUIERDO ESPINOZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7309,80
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	7309,80

Son: SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 112948



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

IZQUIERDO ESPINOZA OSWALDO MARTIN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

8 MARZO 2017

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

4171803000 URB.BONITA BEACH MZ-F LT.-3 PARROQUIA STA. MARIANITA

Manta, ocho de marzo del dos mil diecisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA.



Nº 084045

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{RURAL}
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenciente a OSWALDO MARTIN IZQUIERDO ESPINOZA.
ubicada URB. BONITA BEACH MZ-F LT.3 PARROQUIA SANTA MARIANITA.
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$7309.80 SIETE MMIL TRESCIENTOS NUEVE 80/100 CENTAVOS. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA. NO CAUSA UTILIDADES POR
SER ZONA RURAL

Elaborado: Jasmina Moreira D.

Manta,

08 DE MARZO DE 2017



Director Financiero Municipal

3/8/2017 11:56

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia SANTA MARIANITA			4-17-18-03-000	243,66	7309,80	253520	588209
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0301186490	IZQUIERDO ESPINOZA OSWALDO MARTIN	URB.BONITA BEACH MZ-F LT.-3 PARROQUIA STA. MARIANITA	Impuesto Predial		23,10		
			Junta de Beneficencia de Cabaqui		21,93		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
511948773	KIMPS JEFREY LOUIS	N/A	95,03				
			VALOR PAGADO				
			95,03				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 3/8/2017 11:56 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
MANTAS

ALCALDES DE MANTA

0300020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000021306

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CREDITO: 0301186490001

DATOS DEL PREDIO

C.I./R.U.C.:
NOMBRES: IZQUIERDO ESPINOZA OSWALDO MARTIN
RAZÓN SOCIAL: URB. BONITA BEACH MZ-F LT. 3 PARROQUIA STA MARIANITA
DIRECCIÓN:

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

N° PAGO: 484037
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 07/03/2017 16:33:56

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR: 00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: lunes, 05 de junio de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



VALIDO SIN EL REGISTRO DE PAGO

BanEcuador B.P.
13/03/2017 01:46:37 OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 625518595
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:marodriguez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SRA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.53
IVA %	0.06
TOTAL:	1.59

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
CALLE 6 AV MALECON, EDIFICIO DEL CENEL

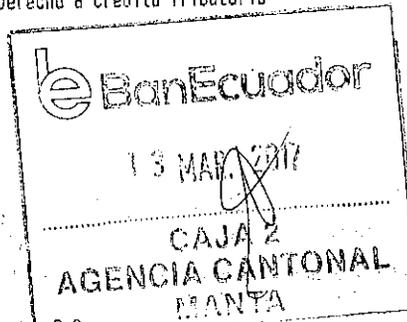
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-504-000000642
Fecha: 13/03/2017 01:47:14

No. Autorización:
1303201701176818352000120565940000006422017134719

Cliente : PAUL MOLINA
ID : 1306413186
Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.53
SubTotal USD	0.53
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)



Factura: 001-002-000021083



20171308003P00381

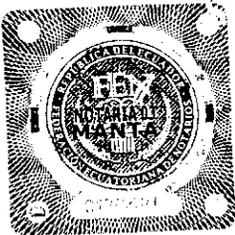
NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
 EXTRACTO



Escritura N°:		20171308003P00381					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE MARZO DEL 2017, (17:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	IZQUIERDO ESPINOZA OSWALDO MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301186490	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	KIMPS JEFFREY LOUIS	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	511948773	ESTADOUNIDENSE	COMPRADOR (A)	PAUL ANDRES MOLINA JOZA
Natural	KIMPS JENNIFER SARI	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	511948775	ESTADOUNIDENSE	COMPRADOR (A)	PAUL ANDRES MOLINA JOZA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		7309.00					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga el señor OSWALDO MARTIN IZQUIERDO ESPINOZA a favor de los cónyuges JEFFREY LOUIS KIMPS Y JENNIFER SARI KIMPS.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Martha Inés Ganchozo Moncayo
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 139639

Nº 139639

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 48851

Fecha: 18 de abril de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-17-18-03-000

Ubicado en: URB. BONITA BEACH MZ-F LT.-3 PARROQUIA STA. MARIANITA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 243,66 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0301186490

OSWALDO MARTIN IZQUIERDO ESPINOZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

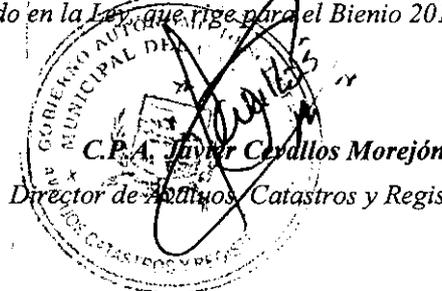
TERRENO: 7309,80

CONSTRUCCIÓN: 97782,76

105092,56

Son: CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2016 - 2017".



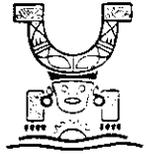
9-17-18-03-000
1271.19

432.33
1271.19

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 18/04/2017 9:07:08

1
2
3
4
5

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 085038



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANO} en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en *SOLAR Y CONSTRUCCION* perteneciente a *AIZQUIERDO ESPINOZA OSWALDO MARTIN* ubicada *URB. BONITA BEACH MZ-F LT.-3-PARROQUIA STA. MARIANITA* cuyo *AVALUO COMERCIAL PRESENTE* asciende a la cantidad de *\$105092.56 CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y DOS DOLARES 56/100*
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

Elaborado: José Zambrano

04 DE MAYO DEL 2017

Manta.

Director Financiero Municipal



1
2
3
4
5



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 424 y Calle 9 - Teléf.: 2011 - 479 / 2011 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0600903

4/26/2017 4:14

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de pago por concepto de diferencia de alcabalas con la cuenta \$ 105092.56 cancelando por el valor de \$ 7309.80 pagando la diferencia de \$ 97782.76 CON EL DESCUENTO DEL 20% PORQUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO ES DEL AÑO 2015 ubicada en MANTA de la parroquia SANTA MARIANITA		0,00	0,00	281327	600903

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0301188490	IZQUIERDO ESPINOZA OSWALDO MARTIN	S/E	Impuesto principal	782,27
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	283,35
			TOTAL A PAGAR	1075,62
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	880,06
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	195,56
511948773	RIMES JEFFREY LOUIS	N/A		

EMISION: 4/26/2017 4:14 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
M. C. AL

1
2
3
4
5



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0600904

4/28/2017 4:15

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de pago por concepto de diferencia de alcabalas con la Cuantía \$105092.56 cancelando por el valor de \$7309.80 pagando la diferencia de \$97782.76 CON EL DESCUENTO DEL 20% PORQUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO ES DEL AÑO 2015. Ubicada en MANTA de la parroquia SANTA MARIANITA.		0,00	0,00	261328	600904

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C.Y.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0301186490	ZQUIERDO ESPINOZA OSWALDO MARTIN	S/E	Surta de Beneficencia de Guayaquil	195,56
			TOTAL A PAGAR	195,56
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	195,56
C.C.Y.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	
811048773	KIMPS JEFREY LOUIS	N/A	0,00	

EMISION: 4/28/2017 4:15 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
M.C. ALICIA J. ...

1
2
3
4